



EDICTO NO. 006

LAS SUSCRITAS FUNCIONARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE JUZGAMIENTO DE LA SED

H A C E S A B E R:

Que en el expediente No.321/18 adelantado en contra de JENNY ALEXANDRA ROZO BEJARANO, se dictó fallo de primera instancia, fechado el 15 de noviembre de 2023, en el cual se dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO LOS CARGOS FORMULADOS en el expediente disciplinario **321/18** a **JENNY ALEXANDRA ROZO BEJARANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.326.843, quien prestaba sus servicios como docente del COLEGIO CODEMA IED para la época de los hechos, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, imponer **SANCIÓN DISCIPLINARIA** a la exservidora pública **JENNY ALEXANDRA ROZO BEJARANO** identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.012.326.843, consistente en **DESTITUCIÓN DEL CARGO, INHABILIDAD GENERAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS POR UN TÉRMINO DE DIECISÉIS (16) AÑOS Y LA CORRESPONDIENTE EXCLUSIÓN DEL ESCALAFÓN DOCENTE**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente de esta decisión a **JENNY ALEXANDRA ROZO BEJARANO**, para el efecto líbrense las comunicaciones a la última dirección de correspondencia que registra en su hoja de vida, y a su defensora de oficio **ESTEFANIA PEREZ MOSQUERA** al correo electrónico autorizado conjurpublico@uexternado.edu.co como obra a folio 227 del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la presente decisión **PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** el cual podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 131 y 132 de la ley ibidem.

CUARTO: Una vez en firme, comuníquese la presente decisión a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Personería Distrital y líbrense las demás comunicaciones a que haya lugar.

QUINTO: Adelántense los trámites que correspondan a esta Oficina, para la ejecución y registro de la sanción, de conformidad con lo señalado en los artículos 236 y siguientes de la Ley 1952 de 2019.

Av. Eldorado No.
66-63PBX: 324
10 00
www.sedbogota.edu.co



SEXTO: Agotados los trámites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, archívese el expediente.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: para notificar a los sujetos procesales se fija el presente edicto en en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/>, en el espacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el **01 de diciembre de 2023** a las 7:00am, de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 del 2019.

Andrea Jimenez

YULI ANDREA JIMENEZ

Secretario Ad-Hoc

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se hace constar que el edicto permaneció fijado porel término de cinco (5) días, hasta día **01 de diciembre del 2023**, en la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, <https://www.educacionbogota.edu.co/> , en elespacio del Botón de Transparencia, en su opción de *Información específica para grupos de interés - Notificación de Actos Administrativos – Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento*.

SHIRLEY ALONSO

SHIRLEY ALONSO VILLAMIL
SECRETARIO AD -HOC

Av. Eldorado No.
66-63PBX: 324
10 00
www.sedbogota.edu.co

